



Radicación: 086344089001-2021-00151-00

Informe secretarial. Señora Juez, a su despacho el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO ECLESIAÍSTICO, iniciado por ELIS JOHANNA MOLINA ESTRADA y ADRIAN ENRIQUE MUÑOZ ROMAN, informando que fue subsanada. Sírvese resolver, Sabanagrande, julio 21 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, revisada la demanda y su subsanación, por reunir los requisitos de ley, se,

RESUELVE

1. ADMIMTIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES del matrimonio eclesiástico que existe entre ELIS JOHANNA MOLINA ESTRADA y ADRIAN ENRIQUE MUÑOZ ROMAN, ambos mayores de edad y de esta vecindad.
2. Notifíquese a la defensora de familia de la presente decisión.
3. Téngase al doctor JESÚS MARTÍNEZ VIZCAÍNO, como apoderado de los solicitantes.
Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ed31415bfaa14c32a255499acffb7b80e39039b20933d45f2766eece421e573

Documento generado en 21/07/2021 10:02:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia